



Ciudad de México, a 29 de enero del 2024.  
ACUERDO CTINVI-02-EXT-01/2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2024.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD **090171424000084**, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“Solicito de la manera más atenta me permitan conocer en su totalidad el Programa Interno de Protección Civil vigente en el Instituto de Vivienda. Información complementaria, Registrado con el folio SGIRP-PIPC-27615-2022.”

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, 90 FRACCIONES I, II, III Y VIII, 169, 176, FRACCIÓN I, **ARTICULO 183 FRACCIÓN I**, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:**

**I.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

[...]

EN LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO



Ciudad de México, a 29 de enero del 2024.  
ACUERDO CTINVI-02-EXT-01/2024.

FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA, SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

**PROPUESTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN LA MODALIDAD DE:**

- A) Información reservada.
- B) Información Confidencial.
- C) Versión Pública.
- D) Inexistencia de Información.

<b>Prueba de Daño</b>	
<b>Información que se clasifica en la modalidad de reservada.</b>	
<b>Folio de la solicitud de acceso a la información pública:</b>	<b>090171424000084</b>
<b>Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:</b>	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
<b>Texto de la solicitud:</b>	“Solicito de la manera más atenta me permitan conocer en su totalidad el Programa Interno de Protección Civil vigente en el Instituto de Vivienda. Información complementaria, Registrado con el folio SGIRP-PIPC-27615-2022.”
<b>Información a clasificar en la modalidad de reservada:</b>	La contenida en <b>EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE</b> del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
<b>Fundamento:</b>	<i>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</i>  <b>Artículo 183.-</b> Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: <b>I.-</b> Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



	[...]
<p><b>Motivo de la reserva de la información:</b></p>	<p>Se pone a consideración de este Órgano Colegiado, la reserva total de la información solicitada bajo el número de folio <b>090171424000084</b>, derivado de que el Programa Interno de Protección Civil del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, es un Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de este Ente que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.</p> <p>La elaboración de este instrumento es de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, para inmuebles destinados al servicio público TR-SGIRPC-ISP-005-2020, este instrumento da cuenta de manera pormenorizada de las medidas de seguridad física y administrativa, contempla entre otras cosas el siguiente contenido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de Riesgos, su identificación y la exposición por parte de las personas trabajadoras, visitantes o usuarios.</li> <li>2. Instalaciones Eléctricas</li> <li>3. Instalaciones Hidráulicas</li> <li>4. Instalaciones Hidrosanitaria</li> <li>5. Instalaciones Sanitarias</li> <li>6. Instalación de gas L.P</li> <li>7. Alertas Sísmicas</li> <li>8. Servicios estratégicos</li> <li>9. Medidas Estructurales</li> <li>10. Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo para que ejecuten los brigadistas</li> </ol> <p>Los tiempos de respuesta de equipos de rescate, así como su ruta de acceso al Instituto</p>
	<p>El artículo 14 inciso A. Derecho a la seguridad urbana y a la Protección Civil, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran</p>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



Ciudad de México, a 29 de enero del 2024.  
ACUERDO CTINVI-02-EXT-01/2024.

<p><b>Riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información:</b></p>	<p>fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que deberá garantizarse su cumplimiento.</p> <p>En ese sentido el proporcionar la totalidad del documento excede a lo dispuesto por el numeral 10.1 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programa Interno de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público TR-SGIRPC-ISP-005-2020 que señala la forma, el lugar y el tipo de información que se debe de dar a conocer a las personas que concurren al edificio, acción que ya fue implementada. Si se proporciona el Programa Interno, se pondría en riesgo la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y una de las premisas máximas en Protección Civil es la de analizar todos los posibles riesgos y sus consecuencias, y dado que el instrumento solicitado contiene información detallada que pondría en peligro, no solo lo antes señalado, sino, la vida de las personas no es posible la atención a la solicitud.</p> <p>Es por esto, que se pone a consideración de este Comité de Transparencia, el que no se proporcione lo requerido en la solicitud de información pública 090171424000084.</p>
<p><b>Plazo de la Reserva:</b></p>	<p>3 años y en su caso, se ampliaría hasta por dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. Haciendo hincapié, que cuando la resolución haya causado ejecutoria, este organismo, estará en condiciones de proporcionar la información que se solicite, siempre y cuando esta no encuadre en alguno de los supuestos para su clasificación como información reservada o confidencial.</p>
<p><b>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</b></p>	<p>Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.</p>

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,



Ciudad de México, a 29 de enero del 2024.  
ACUERDO CTINVI-02-EXT-01/2024.

**ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA INFORMACIÓN DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, 183 FRACCIÓN I, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.**

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 29 de enero del 2024.  
ACUERDO CTINVI-02-EXT-01/2024.

### ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2024.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII, 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **183 FRACCIÓN I**, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE RESERVADA.

#### INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

LA CONTENIDA EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

3 AÑOS Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE TÉRMINO HASTA POR 2 AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN LA MODALIDAD DE RESERVADA, POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



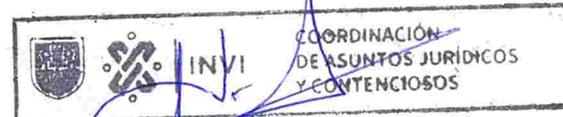
Ciudad de México, a 29 de enero del 2024.  
ACUERDO CTINVI-02-EXT-01/2024.



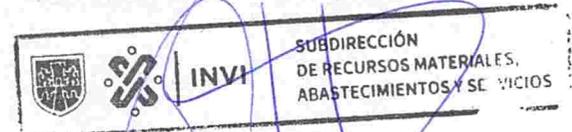
**LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.**  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



**LIC. IVAN GUTIERREZ FLORES.**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.



**LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA.**  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS A Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

**LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**ABSTENCIÓN DE VOTO.**

**LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.**  
JUD. DE INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



**LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL SPÍNDOLA.** COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.

